JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2023-00517-00
PROCESO: DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE: BLEISI ANDREA CARPINTERO PARRA
DEMANDADA. MERWING DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO CIVIL, presentada, mediante apoderado Judicial, por la señora BLEISI ANDREA CARPINTERO PARRA contra el señor MERWING DAVID AGUDELO RODRIGUEZ.

2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.

4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

5.- Téngase al Dr. ERNESTO CARLOS OLIVEROS PUENTES como apoderado judicial de la señora BLEISI ANDREA CARPINTERO PARRA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No. 04
Fecha: 17 de enero de 2024
Notifico auto anterior de fecha
Enero 16 de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba253bb87089897e09ef8a5583434c27df254649b6e9a57abd04776b72073dcd**

Documento generado en 16/01/2024 02:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica